



6 de enero de 2016
Circular N°SSRP-DRL-003-2015

Señores (as)
Ajustadores de Seguros y/o Inspectores de Averías
Ciudad

REF: PAGO DE TASA ANUAL 2016

Estimados Señores (as):

Se les comunica que la ley 12 de 3 de abril de 2012, en sus artículos 234 y 235 señala lo siguiente:

“Artículo 234. Tasa Anual de los Ajustadores de Seguros y/o Inspectores de Averías. Los ajustadores de seguros y/o inspectores de averías, personas naturales, pagarán directamente a la Superintendencia una tasa anual de quinientos balboas (B/.500.00).

Los ajustadores de seguros y/o inspectores de averías, personas jurídicas, pagarán directamente a la Superintendencia una tasa anual de mil balboas (B/.1,000.00).

Artículo 235. Periodo de Tributación. Todas las tasas anuales que deban ser pagadas a la Superintendencia se efectuarán dentro del primer trimestre de cada año calendario. En caso de mora, el monto de las tasas no pagadas tendrá un recargo mensual del 5%, sin perjuicio de las otras sanciones que establezca esta Ley”.

El Acuerdo N°5 del 13 de diciembre de 2012, establece que los Ajustadores Persona Jurídica y Persona Natural deben presentar su Fianza de Responsabilidad Civil por el valor de Cincuenta Mil Balboas con Cero Centavos (B/.50,000.00), emitida por compañías aseguradoras o bonos de la República de Panamá. Igualmente, los Inspectores de Averías presentaran Fianza de Responsabilidad Civil por el valor de Veinticinco Mil Balboas con Cero Centavos (B/.25,000.00), emitida por compañías aseguradoras o bonos del Estado.

Exhortamos a que todos los ajustadores y/o inspectores renueven sus Fianzas en el tiempo oportuno y realicen el pago de sus tasas al 31 de marzo de 2016, a fin de evitar las sanciones correspondientes.

Atentamente,

José Joaquín Riesen A.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros

/EH



“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”